

CONVENIO DAMA - RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

En Madrid, a 1 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

D. VICTOR MANUEL ROMANO BLASCO, en nombre y representación de “**DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SOCIEDAD DE GESTIÓN**” (en adelante, DAMA), con sede social en la calle Gran Vía nº 63, 2º Dcha., 28013 de Madrid, y C.I.F. G-82319757; en su condición de Director General de dicha entidad, según acredita en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada a su favor el en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, el 9 de septiembre de 2016, bajo el número 2.563 de su protocolo.

Y, de otra,

D. _____, en nombre y representación de _____ (en adelante USUARIO) , con sede en _____ y C.I.F. número _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, hoja _____, tomo _____, folio _____, actuando en su calidad de _____ de dicha entidad, según acredita en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada a su favor el día _____ de _____ de _____ ante el Notario de _____ D. _____, bajo el número _____ de su protocolo.

Las partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones, y en virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- Que DAMA es una asociación constituida por tiempo indefinido el día 22 de diciembre de 1997, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 164.000, en virtud de resolución de fecha 7 de julio de 1998. En cuanto entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, se constituye conforme al Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI), siendo autorizada a tales efectos por la Orden del Ministerio de Cultura de fecha 5 de abril de 1999. (BOE nº 85 de 9 de abril de 1999).

Segundo.- Que USUARIO, entre otras actividades, es responsable de la realización, en sus propias instalaciones, de los actos de comunicación al público de obras audiovisuales, ostentando, en consecuencia, la condición de usuario y obligado al pago de la remuneración prevista en el artículo 90.4 del TRLPI.

Tercero.- Que las partes, en la calidad que ostentan, convienen en establecer, mediante el presente convenio, los principios, condiciones, y demás circunstancias que han de presidir la efectividad del derecho de simple remuneración previsto en el artículo 90.4 del TRLPI por los actos de comunicación al público de obras audiovisuales que realice USUARIO, lo que llevan a efecto por medio del presente documento y con sujeción a los preceptos del TRLPI, a cualesquiera normas nacionales que regulen la materia objeto de convención, a los preceptos del Código civil que sean de aplicación y, en particular, a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este contrato la regulación de las condiciones para hacer efectivo por parte de USUARIO el derecho de simple remuneración previsto en el artículo 90.4 del vigente TRLPI y que corresponde a los directores-realizadores y a los autores de las partes literarias de las obras audiovisuales.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio afecta a USUARIO en cuanto que realiza actos de comunicación pública de obras audiovisuales.

TERCERA.- REPERTORIO DE DAMA

El repertorio de DAMA sobre el que se concreta la tarifa e importe resultante del derecho de remuneración objeto del presente Convenio, corresponderá a la totalidad de obras audiovisuales que USUARIO comunique públicamente en sus instalaciones pero únicamente para los siguientes autores de la obra audiovisual: **directores-realizadores y autores de las partes literarias.**

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS PARA USUARIO.

La tarifa general por el derecho de simple remuneración previsto en el artículo 90.4 del vigente TRLPI. De acuerdo a lo anterior, la tarifa mensual aplicable será la siguiente:

Ingresos medios generados¹ x Tipo (0,044%) x % Autoría DAMA

Igualmente, podrán ser de aplicación aquellos descuentos que se prevean en las Tarifas Generales.

El USUARIO deberá abonar la referida tarifa de forma trimestral.

Asimismo, las partes acuerdan que tan pronto se confeccione un convenio marco sectorial o, en su defecto, que una autoridad competente determine la aplicación de unas nuevas tarifas, se procederá a la regularización de las cantidades satisfechas desde la firma del presente contrato, en los términos y forma en que los nuevos acuerdos o pactos se estipule, o, en su defecto, las condiciones que resulten aplicables conforme a las nuevas tarifas.

QUINTA.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

USUARIO tendrá la consideración de obligado por este contrato desde su firma, sin perjuicio de la obligación de remisión a DAMA de las autoliquidaciones voluntarias previstas en la siguiente cláusula, conforme a las cuales se cuantificará la remuneración a pagar a DAMA.

¹ Los datos necesarios para el cálculo de los ingresos medios se obtendrán de los datos proporcionados por el propio usuario. En cualquier caso, los datos proporcionados por el propio usuario deberán ser contrastables por DAMA. Si esto no fuera posible, se obtendrán de las publicaciones, de las estadísticas y/o de los estudios que hubieran realizado cualquier organismo público y/o privado.

A las cantidades que debe satisfacer el USUARIO conforme a lo previsto en el presente convenio, les serán de aplicación aquellos impuestos o tributos que determine en cada momento la legislación vigente.

SEXTA.- SISTEMA DE LIQUIDACIÓN PARA EL USUARIO.

DAMA expedirá la factura correspondiente al USUARIO, conforme a la cantidad que resulte de aplicación de acuerdo al ANEXO I, antes del día 16 del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para el envío de la correspondiente autoliquidación. Las facturas, una vez expedidas, serán remitidas al USUARIO y, en todo caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de expedición. Llegado el plazo de vencimiento del envío de la autoliquidación sin haber recibido la misma, en concepto de pago a cuenta, DAMA expedirá la factura conforme a los datos resultantes de la última autoliquidación presentada.

DAMA remitirá la factura correspondiente al USUARIO en los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

El vencimiento de las facturas trimestrales será de treinta días desde su fecha de recepción.

La falta de pago de cada factura devengará a favor de DAMA, previo requerimiento de DAMA, intereses moratorios que se calcularán día a día, desde el de la notificación de dicho requerimiento y al tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO.

USUARIO estará obligada a:

1. Presentar la autoliquidación que figura como ANEXO I², en la forma prevista en la cláusula SEXTA. Los datos para la domiciliación bancaria que figuran como ANEXO II serán opcionales a elección del USUARIO.

² Los datos necesarios para el cálculo de los ingresos medios se obtendrán de los datos proporcionados por el propio usuario. Si esto no fuera posible, se obtendrán de las publicaciones, de las estadísticas y/o de los estudios que hubieran realizado cualquier organismo público y/o privado.

2. Comunicar, mediante el modelo de autoliquidación que figura como ANEXO I, cualquier cambio que se produzca en sus ingresos medios generados, respecto a los anteriormente declarados, así como cualquier cambio que se produzca respecto a los datos para su domiciliación bancaria mediante el ANEXO II (si fuera el caso).
3. Comprobar las facturas y, en su caso, comunicar las discrepancias antes de su vencimiento.
4. Cumplir puntualmente con los pagos derivados de las facturas emitidas por DAMA.

El incumplimiento de las obligaciones 1 y 3, facultará a DAMA para resolver el presente Convenio. En todo caso, la resolución del Convenio por parte de DAMA, sólo será efectiva transcurrido un mes desde la notificación fehaciente al USUARIO y siempre que USUARIO no haya dado fin a tal incumplimiento.

OCTAVA.- FACULTADES DE COMPROBACIÓN E INFORMACIÓN DE DAMA

DAMA se reserva la facultad de verificar en todo momento la exactitud de los datos declarados por USUARIO consignados en las autoliquidaciones mediante el modelo que figura en el ANEXO I.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE DAMA CON EL USUARIO

DAMA, respecto de USUARIO estará obligada, en relación con los datos e información facilitados, o con su documentación contable, a mantener la más absoluta reserva y confidencialidad, sin que tal información pueda ser revelada a terceros de no mediar requerimiento judicial o administrativo, o autorización expresa del interesado.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y DURACIÓN.

El presente convenio resulta de aplicación al periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre del año de su entrada en vigor, entendiéndose prorrogado tácitamente por anualidades, salvo denuncia en contrario que habrá de efectuarse mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de tres meses.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

DAMA asumirá, con indemnidad de USUARIO cualquier reclamación que pudiera formularse por parte de entidades de gestión que administren los derechos que son objeto del presente Convenio que se dirija a USUARIO, y que hubieran sido satisfechos a DAMA. Por tanto, USUARIO quedaría liberada por parte de DAMA de los pagos que pudieran corresponder a cualesquiera entidades de gestión que se creasen por el mismo concepto y derechos a los que se refiere el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- PARTE MÁS FAVORECIDA.

USUARIO podrá reivindicar la aplicación inmediata de cualquier condición más beneficiosa que DAMA pacte con asociaciones de empresas de restauración en relación con el mismo objeto del presente Convenio y sus efectos se retrotraerán a la fecha prevista en la citada condición. Se entenderá que cualquier condición más beneficiosa será inseparable de cualquier otra que le sirva de compensación o justificación. Para garantizar la efectividad de esta Cláusula, DAMA deberá comunicar a USUARIO cualquier condición que acuerde con dichas asociaciones y que sea diferente y/o más beneficiosa de las contempladas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento con la normativa vigente, DAMA hace constar que los datos de carácter personal que suministre USUARIO a través del presente contrato y/o en ejecución o cumplimiento del mismo serán incorporados a un fichero del que es responsable DAMA, siendo tratados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y en el marco de la gestión de los derechos de propiedad intelectual que DAMA tiene atribuido. El usuario tiene reconocidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse para su ejercicio a la entidad DAMA, al domicilio en la calle Gran Vía nº 63, 2º Dcha, 28013 de Madrid o a la dirección de correo dama@damautor.es

DECIMOCUARTA.- SUMISIÓN.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero, general o especial, que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en la fecha y lugar consignados en su encabezamiento.

Por DAMA,

Por USUARIO

Fdo. Victor Manuel Romano Blasco

Fdo. _____

ANEXO I
AUTOLIQUIDACIÓN VOLUNTARIA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO
EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO

En Madrid, a 1 de enero de 2017.

D. _____, como representante legal del USUARIO que lleva a cabo actos de comunicación pública en su modalidad de transmisión y/o retransmisión de obras audiovisuales, con CIF número _____ y a los efectos oportunos manifiesto:

1º.- DATOS DEL USUARIO:

- Denominación Social/Nombre empresario individual:
- Denominación Comercial (si procede):
- CIF/NIF:
- Dirección:
- Código Postal y Localidad:
- Teléfono y Fax :
- Persona de contacto:
- Correo electrónico para notificaciones:
- Persona de contacto a efectos de facturación:
- Correo Electrónico a efectos de facturación:

2º.- INGRESOS MEDIOS GENERADOS³: _____

Nota: Los ingresos medios generados corresponden a la media mensual de ingresos generados por el USUARIO durante el último trimestre.

3º.- Me hago responsable de la veracidad de mis manifestaciones.

Firma y sello USUARIO.

(Remitir el original de esta adhesión por correo a: **DAMA - Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Gran Vía nº 63, 2º Dcha, C.P. 28013 MADRID.** Teléfono 91.702.19.84 Fax 91.702.16.32)

³ Los datos necesarios para el cálculo de los ingresos medios se obtendrán de los datos proporcionados por el propio usuario. En cualquier caso, los datos proporcionados por el propio usuario deberán ser contrastables por DAMA. Si esto no fuera posible, se obtendrán de las publicaciones, de las estadísticas y/o de los estudios que hubieran realizado cualquier organismo público y/o privado.



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación:	_____
<small>Mandate reference</small>	
Identificador del acreedor:	G82319757
<small>Creditor Identifier</small>	
Nombre del acreedor / Creditor's name	DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES - DAMA
Dirección / Address	GRAN VIA, 63, 2ºDCHA
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town	28013 MADRID
País / Country	ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's name	_____
<small>(titular/es de la cuenta de cargo)</small>	
Dirección del deudor / Address of the debtor	_____
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town	_____
País del deudor / Country of the debtor	_____
Swift BIC / Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 or 11 characters)	_____
Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN	_____
<small>En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES Spanish IBAN of 24 positions always starting ES</small>	
Tipo de pago:	<input checked="" type="checkbox"/> Pago recurrente 0 <small>Type of payment</small> <small>Recurrent payment</small> <small>or</small> <input type="checkbox"/> Pago único <small>One-off payment</small>
Fecha – Localidad:	_____
<small>Date - location in which you are signing</small>	
Firma del deudor:	_____
<small>Signature of the debtor</small>	

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA EST A ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.